



REPUBLICA DE CHILE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES  
DA/DICON/DAE/NBE/LMF/lmf

PUENTE ALTO,

08 AGO 2014

EX. N° 1203 VISTOS Las facultades que me confieren la Ley 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo dispuesto en el D. L. 3063/79 Ley de Rentas Municipales, y sus modificaciones, lo señalado por la Ordenanza N° 7 de 27 de diciembre de 2000, sobre fijación de tarifas de Derecho de Aseo Domiciliario y sus modificaciones

**CONSIDERANDO :** 1- Las solicitudes y/o antecedentes presentadas por vecinos de la comuna, durante el año 2013, mas peticiones ingresadas los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2014 quienes en su calidad de pensionados han solicitado las rebajas parciales o totales en el cobro del Derecho de Aseo Domiciliario, dispuestas en el artículo 17° del 21 de diciembre de 2000, sobre fijación de tarifas de derecho de Aseo Domiciliario y sus modificaciones.-

2- Que por razones de expedición y fluidez operativa tales rebajas fueron aplicadas a los años 2013 y anteriores, en el momento en que fueron solicitadas y constatadas, de acuerdo al anexo N° 1.-

3- La necesidad de formalizar las aplicaciones de la ordenanza sobre derecho de aseo domiciliario, en materias de rebajas.-

#### D E C R E T O:

**AUTORIZASE** Todas las rebajas de Derecho de Aseo aplicadas en año calendario 2013, mas las provenientes de solicitudes de exención ingresadas los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2014, y registradas en el Sistema de Derechos de Aseo Domiciliario tanto en el año 2013, como en anteriores, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 7 sobre fijación de tarifas de Derecho de Aseo Domiciliario y para efectos del cobro de Derecho de Aseo Domiciliario año 2014 utilícese las mismas rebajas y a los roles de avalúo, por concepto de pensionados, consignados en el anexo N° 1 -

Regístrese, comuníquese y archívese.

